



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 03 de Julio del 2025.

ORDENANZA N° 3421/25

VISTO

La Ley provincial N° 3498 sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén el 27 de marzo del 2025;

La Nota con fecha 04 de junio del 2025, enviada al Honorable Concejo Deliberante; Y;

CONCIDERANDO:

Que, se establece el instituto de **FICHA LIMPIA** aprobada por la Honorable Legislatura del Neuquén mediante la ley 3.498 en el ámbito de los tres poderes en el ámbito Provincial;

Que, la transparencia institucional y la tolerancia cero a la corrupción son dos ejes fundamentales del gobierno provincial;

Que, la tolerancia cero debe ser no solo para quienes quieran ser candidatos sino también para los que integren la planta política;

Que, ficha limpia busca establecer que las personas con antecedentes penales, condenas, o causas judiciales en marcha no pueden ser candidatos/as a cargos representativos ni designados/as;

Que, no podrán ser candidatos quienes hubiesen sido inhabilitados por juicio político u otro procedimiento constitucional o legalmente previsto para el impedimento;

Que, todos los funcionarios deberán presentar sus declaraciones juradas y en el caso de que los funcionarios no presenten dichas declaraciones en los plazos previstos, se les retendrá los haberes y no podrán tomar posesión del cargo;

Que, se invita a los municipios a adherir en los términos de la Ley 3498, y en concordancia con la ley aprobada N° 3498 esta institución busca transparencia institucional y tolerancia cero ante hechos de corrupción;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes a la Ley Provincial N°53;

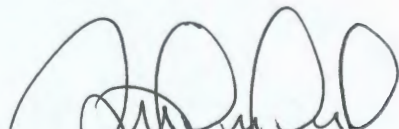
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

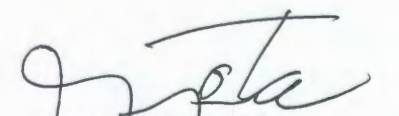
ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos los términos a la Ley Provincial N° 3498 que aprueba e implementa **FICHA LIMPIA**.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido **ARCHIVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1263.


VILLANUEVA MARIELA
CONCEJAL UNE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO